

Orden de 31 de diciembre de 2022 por la que se establecen las bases que rigen las ayudas enmarcadas en el programa Iniciativa Joven y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2023 (código de procedimiento BS306B)

El Estatuto de autonomía de Galicia establece, en el artículo 27, que le corresponde a la Comunidad Autónoma Gallega la competencia exclusiva, entre otras, en las materias de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio y de promoción del desarrollo comunitario.

A través del Decreto 285/1989, del 16 de diciembre, se asumen las funciones y los servicios transferidos por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de promoción sociocultural en el ámbito de la juventud y del desarrollo comunitario.

De acuerdo con el Decreto 124/2022, de 23 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Política Social y Juventud, le corresponde a la Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado, entre otras funciones, la gestión de las actuaciones en materia de juventud, así como las políticas juveniles de carácter interdepartamental y de apoyo al desarrollo de la actividad juvenil, y el fomento de la participación de la juventud en la vida social.

La ley 6/2012, del 19 de junio, de juventud de Galicia, establece, en su artículo 9, que la Xunta de Galicia fomentará el espíritu emprendedor y que potenciará entre la juventud un sistema de actitudes y preocupaciones del que formen parte la iniciativa propia, la responsabilidad, la planificación de objetivos vitales, la perseverancia, el compromiso y la flexibilidad.

Así mismo, establece en su artículo 12 que, con el objeto de fomentar la participación directa de la juventud en los programas de actuación que desarrollen las administraciones públicas gallegas, se establecerán medidas específicas para favorecer la participación de grupos informales de jóvenes.

La Consellería de Política Social y Juventud considera que, para arrogarse responsabilidades, es necesario que la gente joven asuma directamente el protagonismo y la ejecución de sus iniciativas y administre los recursos necesarios para su puesta en marcha y consolidación. Para esto es fundamental apoyar a aquellas iniciativas que, con una fórmula participativa, estén estrechamente ligadas a sus necesidades, aspiraciones e intereses.

Así mismo, considera prioritario abrir las ayudas a grupos informales de jóvenes para favorecer que se puedan llevar a cabo proyectos interesantes que, en un momento dado, puedan surgir al margen de las asociaciones y entidades legalmente constituidas, pero que igualmente cumplen determinados requisitos que los hacen merecedores del apoyo de la Administración. De este modo, se estarán impulsando iniciativas voluntarias de la juventud que verdaderamente respondan a sus intereses e inquietudes.

En definitiva, se trata de fomentar la participación de la juventud en iniciativas entendidas como importantes experiencias de aprendizaje no formal, con el propósito de estimular su espíritu de protagonismo y liderazgo, la creatividad y el talento juveniles y la puesta en práctica de sus ideas relacionadas con el emprendimiento y con la empleabilidad.

Así, es objeto de esta orden establecer las bases que regirán la convocatoria de ayudas dirigidas a grupos informales de jóvenes y a las asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y sus respectivas federaciones. Se tratará, en todos los casos, de apoyar proyectos en los que la juventud participe de forma activa y directa en actividades concebidas por ella misma y de las cuales ella sea su principal protagonista.

El número 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que las administraciones podrán establecer reglamentariamente la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas respecto de las cuales, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios. Los grupos informales de jóvenes están formados por personas con edades comprendidas entre los 18 y 30 años que van a planificar, diseñar y gestionar un proyecto de actividades y un presupuesto. En vista de los datos del informe de “Competencias Digitales de la Población Gallega. Año 2021”, del Observatorio de la Sociedad de la Información y la Modernización de Galicia (OSIMGA), se puede concluir que la totalidad de la población joven gallega destinataria de estas ayudas tiene la capacidad requerida para ser sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la administración convocante.

Esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y, en concreto, en lo relativo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad en la concesión de las ayudas y subvenciones; a lo establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio; a las disposiciones aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; a la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y queda sometida a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, y a lo dispuesto en la Orden de la entonces Consellería de Economía y Hacienda, de 11 de febrero de 1998, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto, modificadas por las Órdenes de la Consellería de Economía y Hacienda del 27 de noviembre de 2000 y del 25 de octubre de 2001, existiendo crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2023, aprobado por el Consello da Xunta de Galicia en su reunión del 18 de octubre de 2022, en que se acordó su remisión al Parlamento de Galicia para su tramitación.

En su virtud, y haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 34.6 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia,

RESUELVO:

Artigo 1. Objeto y finalidad

1. Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas enmarcadas en el programa Iniciativa Joven, que están destinadas a la puesta en marcha de iniciativas juveniles durante el año 2023, y convocar estas ayudas para dicho ejercicio 2023 (código de procedimiento BS306B).

2. A los efectos de esta convocatoria, se entenderán por iniciativas juveniles los proyectos liderados por la juventud de la Comunidad Autónoma de Galicia y en los que las personas jóvenes sean las verdaderas protagonistas, a través de la participación activa en la planificación y en la realización de las actividades diseñadas por ellas mismas.

3. La finalidad de las subvenciones es fomentar y consolidar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, así como promover la adecuada utilización del ocio, la calidad de vida y el bienestar de los jóvenes de la Comunidad Autónoma Gallega a través de proyectos integrales y específicos de actuación.

Artículo 2. Áreas de atención prioritaria

A los efectos de esta orden, se consideran áreas de atención prioritaria las siguientes:

a) Iniciativa Joven Emprendedora: proyectos que le permitan a la juventud poner en marcha sus ideas en el ámbito del emprendimiento y de la empleabilidad.

- b) Promoción de hábitos saludables y prevención de conductas de riesgo o violentas entre la población juvenil, así como sensibilización y lucha contra cualquier forma de discriminación, en especial contra la violencia de género.
- c) Puesta en valor y promoción del Camino de Santiago y del fenómeno jacobeo.
- d) Fomento de actitudes creativas e innovadoras de la juventud en su comunidad y en su entorno.
- e) Fomento de la inclusión social y laboral y de la accesibilidad de los jóvenes pertenecientes a colectivos con dificultades de integración o especialmente vulnerables.
- f) Promoción de sectores emergentes vinculados al sector de las tecnologías de la información y comunicación (TIC).
- g) Fomento de la participación y del empoderamiento de las mujeres jóvenes gallegas.
- h) Promoción de actitudes y hábitos sostenibles y de concienciación sobre el cambio climático, así como de puesta en valor del patrimonio cultural y natural.
- i) Desarrollo y dinamización del medio rural.
- j) Dinamización de la lengua gallega entre la juventud.

Artículo 3. *Presupuesto*

1. Para la financiación de estas ayudas se destinará un crédito de 400.000,000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.06.313A.481.0, de acuerdo con el proyecto de Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2023.
2. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.
3. Se podrá ampliar la cuantía máxima del crédito disponible para esta convocatoria. El incremento queda condicionado a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

La ampliación del crédito se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*, sin que tal publicidad implique la apertura del plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo del plazo para resolver.

El órgano competente para resolver acordará, hasta el límite del crédito disponible y sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la solicitud o solicitudes siguientes en el orden de puntuación, siempre que alcanzasen la puntuación mínima establecida en el artículo 17.

Artículo 4. *Personas solicitantes*

Podrán solicitar la ayuda, al amparo de estas bases reguladoras:

- a) Las asociaciones juveniles, las entidades prestadoras de servicios a la juventud y sus respectivas federaciones, siempre que, en el caso de estas últimas, el proyecto que presenten sea diferente del que presenten, en su caso, las asociaciones juveniles o entidades prestadoras que formen parte de la federación.
- b) Los grupos informales de jóvenes que deseen realizar una iniciativa juvenil y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5.

Artículo 5. *Requisitos*

1. Las asociaciones juveniles, las entidades prestadoras de servicios a la juventud y sus respectivas federaciones deberán estar inscritas, en el momento de presentación de la solicitud, en el censo oficial dependiente orgánicamente de la Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado, regulado en la Ley 6/2012, de 19 de junio, de juventud de Galicia, y en el Decreto 50/2000, de 20 de enero, por el que se refunde y actualiza la normativa vigente en materia de juventud, y cumplir la legalidad vigente en lo referente a las edades de las personas miembros de las asociaciones juveniles, de conformidad con el Real Decreto 397/1988, del 22 de abril, por el que se regula la inscripción registral de asociaciones juveniles.

2. Los grupos informales deberán estar formados por un mínimo de 5 y un máximo de 8 jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y los 30 años, debidamente identificados. Una de estas personas asumirá el papel de persona representante del grupo y con poderes suficientes para cumplir los deberes que, como beneficiario, le corresponden al grupo y, en consecuencia, a todas las personas que lo forman. Será obligatorio que el grupo tenga una denominación que lo identifique. Las personas que lo compongan deberán estar empadronadas en alguno de los

municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Galicia en el momento de presentación de la solicitud. No podrá modificarse la composición del grupo una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3. No se admitirá que la misma persona forme parte o pertenezca a otro grupo o asociación, de ámbito autonómico o provincial, solicitante de estas ayudas.

4. Será requisito imprescindible para poder solicitar la ayuda, en el caso de haber participado en la convocatoria anterior, haber justificado debidamente las ayudas recibidas en dicha convocatoria, excepto en el supuesto de haber renunciado expresamente a ellas.

5. Es requisito para ser persona beneficiaria de estas ayudas no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

6. Solo se podrá presentar un proyecto por solicitante.

Artículo 6. Proyectos subvencionables

1. El presupuesto total del proyecto que presenten las personas solicitantes mencionadas en el artículo 4 no podrá ser superior a 5.000 euros.

2. El proyecto deberá llevarse a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. En el caso de aquellos proyectos que, para su desarrollo, indiquen que precisan formación, se acreditará suficientemente que las personas docentes están cualificadas para impartir dicha formación, para lo que se adjuntará su currículum, además de la documentación acreditativa correspondiente. Se especificarán los contenidos y se adjuntará el programa de formación que se va a impartir. La formación será siempre de carácter gratuito para las personas destinatarias de la misma. La variación en las personas que vayan a impartir la formación, en su caso, se comunicará con anterioridad al inicio de esta a la Consellería de Política Social y Juventud, a través de la Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado, para lo que se ha de enviar la nueva documentación acreditativa. Las nuevas personas que vayan a impartir la formación deberán tener el nivel de capacitación ajustado a la citada finalidad.

4. Cualquiera de las actividades desarrolladas serán de carácter gratuito para las personas destinatarias del proyecto y no podrán generarse ingresos por pago de cuotas, entradas u otros de similar naturaleza.

5. Las actividades que constituyen el objeto del proyecto deberán realizarse de forma directa por la entidad o grupo beneficiario y no podrán ser subcontratadas.

Se entenderá que hay subcontratación, en todo caso, cuando las actividades del proyecto sean ejecutadas por terceros, circunstancia que concurre cuando la entidad o grupo se limita a obtener la ayuda y a actuar como intermediario con otras personas físicas o jurídicas que son quienes realmente ejecutan el proyecto, y cuando se contraten actividades de planificación, coordinación, evaluación y gestión del proyecto.

Se entenderá que no hay subcontratación cuando se contraten tareas concretas no incluidas en el párrafo anterior y que no puedan ser llevadas a cabo directamente por la entidad o grupo beneficiario de la subvención. En todo caso, estas tareas concretas han de estar identificadas en el proyecto, con clara indicación de los motivos específicos por los que la entidad o grupo no las puede realizar y el importe estimado debe figurar en el presupuesto.

6. No serán subvencionables las actividades que consistan en la celebración de conciertos o fiestas, salvo cuando estas formen parte de los proyectos e iniciativas juveniles subvencionables con una entidad menor en su conjunto. En este caso, se justificará su necesidad y oportunidad dentro del desarrollo de dicho proyecto e iniciativa juvenil a subvencionar.

7. Serán excluidos aquellos proyectos que no se ajusten al objeto y finalidad de estas ayudas recogidos en el artículo 1.

8. Quedan excluidos, a los efectos de la ayuda, los proyectos docentes y deportivos previstos en los planes regulados de enseñanza y deporte escolar y federativo.

Artículo 7. Gastos subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto presentado, resulten estrictamente necesarios para llevarlo a cabo y financien actividades realizadas desde el 1 de enero hasta el 15 de octubre de 2023.

2. Los gastos ordinarios de funcionamiento de las entidades solo serán subvencionables cuando estén asociados con el proyecto y recogidos en el presupuesto de gastos que se refleja en el

anexo III. En todo caso, no podrán superar nunca el cinco por ciento del presupuesto total del proyecto, o de la cuantía justificada, de ser esta inferior a aquel.

3. El importe total de gastos de manutención, como comidas, servicios de restauración o compra de productos alimenticios, no podrá superar el diez por ciento del presupuesto total del proyecto, o de la cuantía justificada, de ser esta inferior a aquel. Además, deberán estar vinculados de manera inequívoca con la actividad a subvencionar y realizados durante su ejecución material.

En ningún caso se admitirán gastos de comidas, consumiciones o alojamiento de personas miembros de la entidad o grupo beneficiario para reuniones previas o posteriores de preparación o evaluación, ni dichos gastos efectuados por estas personas durante la ejecución material de la actividad organizada que no formen parte de esta.

4. El importe total de gastos en alquiler de espacios y equipamiento no podrá superar, en conjunto, el cuarenta por ciento del presupuesto total del proyecto, o de la cuantía justificada, de ser esta inferior a aquel.

5. En el caso de los premios que se otorguen en los concursos o competiciones previstos en el proyecto y de los obsequios para personas que hayan colaborado en el desarrollo de alguna actividad, estos deberán incluirse en el presupuesto del proyecto. El límite para los gastos por este concepto será del diez por ciento del presupuesto total del proyecto, o de la cuantía justificada, de ser esta inferior a aquel. No podrán recibir ningún premio u obsequio las personas miembros de la entidad o del grupo informal.

6. El límite para los gastos de desplazamiento de las personas miembros de la entidad o del grupo informal, de las personas colaboradoras y del personal contratado laboralmente será del diez por ciento del presupuesto del total del proyecto, o de la cuantía justificada, de ser esta inferior a aquel. Este límite no se aplicará a los gastos de desplazamiento de las personas destinatarias del proyecto durante la ejecución de las actividades.

7. Será subvencionable la adquisición de equipamiento y material no inventariable. Se consideran no inventariables:

a) Los bienes fungibles.

b) Los bienes cuya vida útil no sea superior a un año.

c) Los bienes no comprendidos en las letras anteriores cuyo coste de adquisición sea inferior a 150 euros. La adquisición de estos bienes, en el conjunto del proyecto, no podrá suponer un coste superior a los 600 euros.

8. Podrán ser subvencionados los gastos de personal laboral correspondientes a las horas dedicadas directamente a las actividades del proyecto.

9. No podrán ser subvencionados los gastos correspondientes a honorarios o remuneraciones de cualquier clase a la entidad o grupo informal beneficiario, o a cualquiera de sus miembros. Asimismo, no podrán ser subvencionados los gastos que sean facturados por proveedores con los cuales tenga vinculación directa la entidad o el grupo informal beneficiario, o cualquiera de sus miembros.

Artículo 8. Incompatibilidad de las ayudas

1. Estas ayudas son incompatibles con el aprovechamiento de cualquier otro tipo de ayudas de instituciones públicas o privadas destinadas a la misma actuación.

2. Cuando la entidad o grupo informal solicitante tenga concedida o solicitada otra subvención incompatible con estas ayudas hará constar esta circunstancia en el anexo I, para las entidades y la persona representante del grupo informal, y en el anexo II, para las restantes personas miembros del grupo informal. En caso de que le sean concedidas las ayudas previstas en esta orden, la resolución de concesión condicionará sus efectos a la presentación por parte de la persona beneficiaria de la renuncia a las ayudas previamente obtenidas, así como, si es el caso, al reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido.

3. Procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención cuando la Administración de la comunidad autónoma tenga conocimiento de que la persona beneficiaria ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

4. La declaración de ayudas deberá efectuarse asimismo en la fase de justificación, empleando en este caso el anexo VIII.

Artículo 9. Solicitud y plazo de presentación

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la enmienda.

Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica da Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hay día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Artículo 10. *Documentación complementaria*

1. Todas las personas interesadas deberán presentar con la solicitud el proyecto de iniciativas juveniles, redactado siguiendo estrictamente el modelo publicado como anexo III.

2. Las asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y sus respectivas federaciones deberán presentar con la solicitud una certificación del secretario o secretaria de la entidad que incluya la composición completa del órgano de dirección de la misma en el momento de presentación de la solicitud. Dicha certificación deberá incluir, para cada miembro, nombre completo, NIF y cargo o función que desempeña dentro del citado órgano de dirección.

3. Los grupos informales deberán presentar con la solicitud la siguiente documentación:

a) Anexo II - declaración/comprobación de datos. Un anexo por cada persona miembro excepto la persona representante, debidamente cubierto.

b) Anexo IV - poder de representación a favor de una persona miembro del grupo informal, firmado por todas las personas que lo componen.

c) El proyecto de iniciativas juveniles, redactado siguiendo estrictamente el modelo publicado como anexo III.

4. La documentación complementaria se deberá presentar electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuese realizada la enmienda.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias presentadas por la persona interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

4. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone del mismo.

5. En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica superase los tamaños máximos establecidos o tuviese un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el número anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 11. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las Administraciones públicas, salvo que la persona interesada se oponga a la consulta:

a) DNI o NIE de la persona representante de la entidad y de las personas miembros del grupo informal.

b) NIF de la entidad solicitante, en su caso.

c) NIF de la entidad representante, en su caso.

d) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

e) Certificado de estar al corriente de pago de deudas con la Administración pública de la comunidad autónoma.

f) Certificado de estar al corriente de pago de deudas tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

g) Certificado de residencia con fecha de última variación padronal de las personas miembros del grupo informal, en su caso.

2. En el caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente habilitado en el formulario correspondiente y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 12. Publicación de los actos y resoluciones

Se publicarán en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos administrativos y las correspondientes resoluciones de este procedimiento. Esta publicación producirá los efectos de notificación.

Serán igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la Consellería de Política Social e Xuventude (<http://politicasocial.xunta.gal>).

Artículo 13. Enmienda de defectos

1. Si en la solicitud se apreciaran defectos o falta de documentación, el órgano instructor requerirá a la entidad o grupo informal solicitante para que en un plazo de diez días hábiles enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos. Si no lo hiciera, se considerará que desistió de su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, luego de la resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la referida ley.

2. Debido a que se establece un régimen de concurrencia competitiva para la concesión de estas ayudas y atendiendo al principio de igualdad, la no presentación del proyecto de iniciativas juveniles junto con la solicitud, en el plazo establecido en el apartado 2 del artículo 9 constituirá un defecto no enmendable y comportará la inadmisión a trámite de la solicitud.

Artigo 14. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 15. Cuantía de la ayuda

La cuantía de la ayuda concedida será igual a la cuantía del presupuesto del proyecto. En consecuencia, se financiará a través del programa Iniciativa Joven el cien por cien del proyecto. El presupuesto no podrá superar los 5.000 euros, tal y como dispone el artículo 6.1.

Artigo 16. Instrucción y comisión de evaluación

1. La instrucción del procedimiento le corresponderá al Instituto de la Juventud de Galicia de la Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado, que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe realizar la propuesta de resolución.

2. Se constituirá como órgano colegiado una comisión de evaluación, a quien corresponderá la valoración de los proyectos. La comisión estará integrada por:

a) La Presidencia: El cargo será ejercido por la persona titular del Servicio de Participación Juvenil y Escuela Gallega de Juventud.

b) Vocales: Las cuatro personas titulares del Servicio de Juventud y Voluntariado de las jefaturas territoriales de la Consellería de Política Social y Juventud.

3. En el caso de ausencia de cualquiera de las personas que formen parte de la comisión de evaluación, su suplencia será asumida por la persona funcionaria nombrada por la persona titular de la dirección general.

4. La secretaría del órgano será asumida por una persona funcionaria de la Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado, nombrada por resolución de la persona titular de la Dirección General, así como la persona que la supla, que asistirá a las sesiones del órgano con voz y sin voto.

5. Como órgano colegiado, la comisión de evaluación se somete a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en la sección 3ª del capítulo I del título I de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

6. El órgano instructor, a petición de la comisión de evaluación, podrá solicitar de las personas interesadas cualquier aclaración relativa al contenido del proyecto presentado y que se considere necesaria o conveniente para su correcta valoración.

7. Una vez evaluadas todas las solicitudes admitidas a trámite, la comisión de evaluación emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y la prelación de las solicitudes por orden decreciente de puntuación.

8. En caso de empate en la puntuación entre uno o varios grupos informales o entidades solicitantes de las ayudas y con el fin de determinar el orden de prelación entre proyectos que obtuvieron la misma puntuación, se fija como sistema de desempate la mayor puntuación en cada uno de los criterios del artículo 17, siguiendo el orden establecido en el mismo. Si todos los criterios obtuviesen la misma puntuación, se atenderá a la fecha y hora de presentación de la solicitud.

Artículo 17. Criterios de evaluación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, la concesión de la ayuda se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para acceder a la ayuda se requerirá una puntuación mínima de 50 puntos en la evaluación de los proyectos.

La comisión de evaluación aplicará los siguientes criterios y baremos para la valoración de las solicitudes, con un máximo de 100 puntos:

a) Calidad del contenido del proyecto y de las actividades: hasta 20 puntos.

b) Calidad del diseño del proyecto y metodología: hasta 20 puntos.

- c) Adecuación a las áreas de atención prioritaria señaladas en el artículo 2: hasta 15 puntos.
- d) Grado de implicación activa de las personas promotoras del proyecto: hasta 15 puntos.
- e) Creatividad, innovación y originalidad del proyecto: hasta 10 puntos.
- f) Personas destinatarias del proyecto, donde se valorará positivamente que las actividades estén dirigidas a personas con edades comprendidas entre los 16 y los 35 años: hasta 5 puntos.
- g) Impacto del proyecto en la población destinataria: hasta 5 puntos.
- h) Grado de difusión y visibilidad de las actividades del proyecto: hasta 5 puntos.
- j) Empleo de la lengua gallega en el desarrollo de las actividades del proyecto, en los materiales escritos y audiovisuales que se elaboren y en los canales de difusión utilizados para darlo a conocer: hasta 5 puntos.

Artículo 18. *Propuesta de resolución*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, elevará al órgano competente para resolver el procedimiento la propuesta de resolución de las ayudas. Esta propuesta concretará:

- a) Las personas solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda. Esta concesión se efectuará conforme al orden de prelación establecido en el informe de la comisión de evaluación y hasta agotar el crédito presupuestario.
- b) Las personas solicitantes para las que se propone la denegación de la ayuda por no alcanzar la puntuación mínima establecida en el artículo 17.
- c) Las personas solicitantes para las que se propone su denegación por no ser el proyecto subvencionable.

2. Las personas solicitantes que, habiendo alcanzado la puntuación mínima establecida en el artículo 17, no sean propuestas como adjudicatarias inicialmente por agotarse el crédito presupuestario, pasarán a conformar una lista de reserva que formará igualmente parte de la propuesta de resolución, con la finalidad prevista en el número siguiente.

3. En el caso de producirse renunciaciones a estas ayudas por parte de las personas beneficiarias, el órgano instructor podrá realizar, si lo considera oportuno, nuevas propuestas de resolución de concesión de la ayuda a las personas solicitantes incluidas en la lista de reserva prevista en el número anterior, con atención rigurosa al orden establecido en ella.

Artigo 19. *Resolución*

1. El órgano competente para resolver, por delegación de la persona titular de la Consellería de Política Social y Juventud, será la persona titular de la Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado.

2. La resolución de la solicitud de ayuda, que tendrá lugar en el plazo de 15 días desde la elevación de la propuesta de resolución, se publicará de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 y en el plazo máximo de cinco meses desde la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Una vez transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución expresa, deberá entenderse desestimada la petición correspondiente.

Dicha resolución agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la publicación de la resolución, si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, se podrá interponer el recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Esta resolución también podrá ser impugnada directamente ante el Tribunal Superior de Justicia, el órgano contencioso administrativo competente, en el plazo de dos meses si el acto es expreso y de seis meses si es presunto, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

3. La entidad o grupo informal beneficiario dispondrá de un plazo de diez días, desde la publicación de la resolución de concesión, para realizar alguno de los siguientes trámites mediante la presentación del anexo V, de solicitud de anticipo/renuncia:

a) Renunciar a la subvención concedida si por cualquier circunstancia no pudiera realizar el proyecto subvencionado, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5.4.

b) Solicitar el anticipo previsto en el artículo 26.2. Para ello deberá presentar además:

1º El anexo X, de declaración responsable de titularidad de la cuenta bancaria, debidamente cubierto. En el caso de los grupos informales, todas las personas que lo componen deberán ser titulares de la cuenta bancaria y firmar este anexo.

2º Los certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y en el pago de las deudas con la Administración pública de la comunidad autónoma, solo en el caso de que se hubiesen opuesto expresamente a su consulta automática en el trámite de solicitud.

3º El certificado de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, solo en el caso de que no hubiesen dado el consentimiento expreso para realizar la consulta en el trámite de solicitud.

Transcurrido el plazo de diez días, no se admitirán más solicitudes de anticipo.

Artigo 20. *Documentación justificativa*

Una vez publicada la resolución de concesión de la ayuda, la entidad o grupo informal beneficiario procederá, hasta el 30 de octubre de 2023, a la justificación de la totalidad del proyecto mediante la presentación de la siguiente documentación y en la forma en que se indica:

a) Una memoria de las actividades realizadas en el proyecto de iniciativas juveniles, siguiendo el modelo publicado como anexo VI. Se deberá adjuntar a la memoria un vídeo de duración no superior a dos minutos ilustrativo de las actividades llevadas a cabo en ejecución del proyecto subvencionado y un reportaje fotográfico que refleje el desarrollo de las actividades, así como un ejemplar de cada uno de los materiales de difusión y publicaciones financiados a través de esta ayuda. Además, se indicará el URL de las páginas web y/o redes sociales utilizadas para su difusión pública y, si es el caso, se indicará la referencia de las apariciones del proyecto en los medios de comunicación social, indicando el medio y la fecha de aparición.

b) Facturas y demás documentos justificativos del gasto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24.

c) Documentos justificativos del pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.

d) El anexo VII. Relación de todas las facturas ordenadas numéricamente. En el caso de los grupos informales, el anexo VII deberá ser firmado por la persona representante del grupo y, en el caso de las asociaciones, por la persona presidente de la entidad.

e) El anexo VIII - declaración complementaria de no haber solicitado ni haberle sido concedida ninguna otra ayuda o subvención para el mismo proyecto. En caso contrario, la entidad o grupo informal beneficiario deberá renunciar a la ayuda otorgada al amparo de esta orden, con el reintegro de las cantidades que percibiera en concepto de anticipo, o acreditar, ante el órgano instructor, la renuncia a otras ayudas para el mismo proyecto y el reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido, en su caso.

f) Una memoria económica, redactada según el modelo publicado como anexo IX, en la que se refleje la vinculación detallada de cada gasto ejecutado con el proyecto subvencionado. Deberá quedar acreditado que cada gasto que se justifique es totalmente necesario para la realización del proyecto, y deberá quedar vinculado a una actividad o actuación concreta dentro de este, no siendo válida de ninguna forma la simple descripción del concepto facturado, por lo que, de no justificarse dicha vinculación y necesidad, el gasto no será considerado como subvencionable.

Además, la distribución de los gastos entre los diversos conceptos deberá corresponderse sustancialmente con el desglose presupuestario contenido en el proyecto de iniciativa juvenil presentado con la solicitud.

Esta memoria económica deberá estar firmada, en todas sus hojas, por todas las personas miembros del grupo informal y, en el caso de las entidades, por la persona que ejerza la presidencia.

g) El anexo X, de declaración responsable de titularidad de la cuenta bancaria, debidamente cubierto, solo en el supuesto de no haberlo presentado ya con la petición de anticipo. En el caso de los grupos informales, todas las personas que lo componen deberán ser titulares de la cuenta y firmar este anexo.

h) Los certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y en el pago de deudas con la Administración pública de la comunidad autónoma, solo en el caso de que se hubiesen opuesto expresamente a su consulta automática en el trámite de solicitud.

i) El certificado de estar al corriente de pago de deudas tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, solo en el caso de que no hubiesen dado el consentimiento expreso para realizar la consulta en el trámite de solicitud.

Artículo 21. Justificación Específica de los gastos de desplazamiento

1. Los gastos de desplazamiento de las personas miembros de la entidad o del grupo informal se podrán justificar a través de facturas de transporte, peajes, estacionamiento y combustible. En la memoria económica se incluirá la fecha de los viajes, el recorrido y los kilómetros realizados.

2. Si el desplazamiento es realizado por personas colaboradoras o por personas contratadas laboralmente por la persona o entidad beneficiaria, se admitirá como documento de gasto una ayuda de coste en la que quede perfectamente identificado quién realiza el pago y quién lo recibe, firmado por ambas partes. En dicho documento deberá incluir la fecha de pago, fecha de los viajes y recorrido realizado y, si es el caso, matrícula del vehículo, kilómetros totales, peajes y gastos de estacionamiento y deberán acompañarse las facturas de transporte, peajes y estacionamiento que se relacionen en la ayuda de coste. En caso de utilización de vehículo particular la cantidad a pagar por cada kilómetro será de 0,19 euros y no se reembolsarán los gastos de combustible.

Artículo 22. Justificación específica del gasto en premios y obsequios

En el caso de los gastos en premios y obsequios, estos se justificarán mediante factura emitida a la asociación o a la persona representante del grupo informal por la adquisición del producto que constituya el premio u obsequio. Además, deberá acompañarse un documento que acredite su recepción por parte del destinatario y, en el caso de los premios, el acta o documento equivalente que acredite su concesión.

Artículo 23. Justificación específica del gasto de personal laboral

La documentación justificativa del gasto de personal laboral consistirá en la presentación de:

a) El contrato de trabajo, nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social y documento de ingreso de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas (modelo 111).

b) Los partes de trabajo firmados por la empresa y la persona trabajadora en que consten las horas dedicadas al proyecto o actividad subvencionada, con descripción de las tareas realizadas.

Artículo 24. Facturas justificativas del gasto

1. En el caso de los grupos informales, las facturas deberán emitirse a nombre de la persona representante del grupo informal.

2. En casos excepcionales en que se justifique la imposibilidad de obtener la correspondiente factura ordinaria, se podrá admitir la justificación de gastos mediante la aportación de facturas simplificadas.

En todo caso, el importe total en el proyecto de estas facturas simplificadas incluidas en la justificación del proyecto no podrá ser superior a 400 euros, IVA incluido.

3. Tanto las facturas ordinarias como las simplificadas deberán ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

4. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Artículo 25. *Documentos justificativos del pago*

1. Según exige la Ley 9/2007, de 13 de junio, se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considerará efectivamente pagado el gasto cuando se justifique el pago mediante extractos o certificaciones bancarias, debidamente identificados, por lo que todos los documentos justificativos del gasto deberán presentarse acompañados del correspondiente documento bancario justificativo del pago. Estos documentos justificativos deberán ser completos, conteniendo, en todo caso, la fecha de la transferencia, importe, concepto, número de factura, ordenante y persona proveedora.

2. Excepcionalmente, en supuestos debidamente justificados y motivados, se admitirá que el pago se haga en efectivo, únicamente para gastos de escasa cuantía, con un máximo de 500 €, IVA incluido, por cada gasto y con el límite del 50 % del gasto total justificado. En este caso la justificación del pago se efectuará mediante un recibí de la persona proveedora, a través de un documento separado del justificante de gasto, que deberá recoger el siguiente texto:

“....., con NIF....., en nombre propio o en representación de la empresa/entidad..... con NIF....., RECIBÍ EN EFECTIVO, con fecha....., la cantidad de..... euros, en concepto de pago de la factura número....., de fecha....., emitida a.....

Firmado en.....a de..... de 2023”.

Junto a la firma deberá figurar el sello de la empresa o entidad emisora de la factura.

Este documento deberá acompañar todo pago realizado en efectivo, por lo que no se considerarán válidas las facturas pagadas de este modo que no vayan acompañadas del mismo.

Sin embargo, en el caso de facturas simplificadas, y hasta el límite total para el proyecto previsto en este artículo, se aceptará diligencia en la misma factura que deje constancia de dicho pago en efectivo.

3. No se admitirá en ningún caso el fraccionamiento de determinados gastos a los efectos de respetar el límite establecido en el número anterior para el pago en efectivo. En caso de apreciarse este fraccionamiento no se considerarán válidos y, por tanto, serán excluidos de la justificación la totalidad de los gastos incursos en esta práctica.

4. En el caso de pagos realizados mediante tarjeta de crédito/débito, deberá acompañarse, además, la acreditación de su titularidad. En el caso de las asociaciones, dicha tarjeta deberá estar asociada a la cuenta de la entidad. En el caso de los grupos informales, la titularidad deberá corresponderle, en todo caso, a alguna de las personas miembros del grupo informal. En ningún otro caso se admitirán pagos mediante tarjeta.

Artículo 26. Pago de la ayuda

1. Una vez recibida y comprobada la documentación, se podrá proceder al pago de la ayuda concedida. En caso de que el gasto certificado sea inferior a la cantidad concedida, la cuantía de la ayuda será minorada en el mismo porcentaje.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 63 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, se les harán anticipos de pago del ochenta por ciento, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, a aquellas entidades y grupos informales que, una vez publicada la resolución de concesión de la ayuda, lo soliciten expresamente, de la forma y en el plazo establecido en el artículo 19.3.

Artículo 27 Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán:

a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda por sí mismas.

b) Acreditar ante la Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado la realización de la actividad o actividades que conforman el proyecto de iniciativa juvenil, así como el cumplimiento de los requisitos o de las condiciones que determinan la concesión o el aprovechamiento de la ayuda. El cumplimiento de esta obligación de justificación se realizará en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la normativa reglamentaria de desarrollo y en lo dispuesto en las bases reguladoras.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar la Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado de la Consellería de Política Social y Juventud, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, y aportar cuanta información se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Para el caso de las asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y sus respectivas federaciones, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Difundir las actividades por internet, a través de páginas web y/o redes sociales, públicamente y con antelación a su realización, con el objeto de que puedan ser conocidas por todas las personas potencialmente beneficiarias de estas y de facilitar las actuaciones de comprobación y control por parte de la Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado de la Consellería de Política Social y Juventud. Las actuaciones de difusión a través de las redes sociales deberán mencionar los canales oficiales de la Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado.

g) Adoptar las medidas contenidas en el número 3 del artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de manera que se incluya, en todo el material de divulgación de las actividades objeto de esta ayuda, la referencia de que están subvencionadas por la Consellería de Política Social y Juventud a través de la Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado, mediante la inclusión de la imagen corporativa de la Xunta de Galicia.

h) Comunicarle a la Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado, con 15 días de antelación, el inicio de la realización de las actividades para las que se concedió la ayuda. Esta

comunicación se realizará preferentemente a través de la dirección electrónica instituto.xuventude@xunta.gal

i) Llevar a cabo una jornada para la difusión del proyecto realizado al amparo de esta convocatoria, en alguno de los centros juveniles dependientes de la Consellería de Política Social y Juventud, en especial en alguno de los espacios jóvenes que conforman la red autonómica, en caso de que así lo solicite la Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado.

j) Figurar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias –estatales y autonómicas– y de la Seguridad Social, no ser persona deudora de acuerdo con resolución declarativa de procedencia de reintegro, y no tener ninguna deuda pendiente, por cualquier concepto, con la Administración de la comunidad autónoma. En caso contrario, no se hará el pago de la ayuda.

k) En el caso de los grupos informales de jóvenes, respetar el plazo mínimo para la disolución de agrupaciones de personas beneficiarias al que hace referencia el artículo 8 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, conforme a los artículos 35 y 63 de la misma norma.

l) Cumplir con las restantes obligaciones reguladas en esta orden y demás normativa vigente en materia de subvenciones.

2. La participación en esta convocatoria supone la autorización de las personas beneficiarias, a favor de la Consellería de Política Social y Juventud, para la difusión de los proyectos presentados, así como para la exhibición, reproducción o publicación, por cualquier medio que se considere oportuno, de las imágenes y contenidos que consten en los proyectos o memorias presentadas, sin más limitaciones que las derivadas del Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Artículo 28. Control y reintegro de la ayuda

1. Procederá el reintegro en los términos y supuestos previstos en los artículos 28.10 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio y, en concreto, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, incorrecta o fuera de plazo, teniendo en cuenta en este caso los plazos adicionales otorgados por la ley.

b) Obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, con falsificación de las condiciones requeridas para esto u ocultación de aquellas que lo impidieran.

c) Incumplimiento de las obligaciones impuestas o de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que deben conseguirse los objetivos, se realiza la actividad, se ejecuta el proyecto o se adopta el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas o de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de eso derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo anterior.

f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de eso derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) En los demás supuestos contemplados en esta orden y demás normativa vigente en materia de subvenciones.

2. Con independencia de las causas de reintegro enumeradas en este artículo, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad de la resolución de concesión por concurrir las causas previstas en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comportará la obligación de devolver las cantidades percibidas.

3. Las cantidades que se deban reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y resultará de aplicación para su cobro lo previsto en los artículos 19 a 23 del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

Artículo 29. Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en esta orden.

Artículo 30. *Transparencia y buen gobierno*

1. Se deberá dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Artículo 31. *Base de datos nacional de subvenciones*

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información necesaria.

Disposición adicional primera. *Tramitación anticipada del gasto*

Esta orden estará sometida a lo regulado en la orden de la Consellería de Economía y Hacienda del 11 de febrero de 1998, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto, estando condicionada la concesión de las ayudas a la aprobación por el Parlamento de Galicia de la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2023 y a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio.

Disposición adicional segunda. *Delegación de atribuciones*

Se aprueba la delegación de atribuciones de la persona titular de la Consellería de Política Social y Juventud en la persona titular de la Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado para resolver la concesión, denegación, modificación u otras incidencias de las ayudas previstas en esta orden, así como para autorizar y disponer los gastos, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de pago, en relación a lo dispuesto en el artículo 73.a) del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre.

Disposición adicional tercera. *Régimen de infracciones y sanciones*

Las entidades o personas beneficiarias de estas ayudas quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones previstas en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el título V, capítulo II de la Ley 6/2012, de 19 de junio, de juventud de Galicia.

Disposición final primera. *Desarrollo de la orden*

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado para que dicte cuantos actos sean necesarios para el desarrollo de esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 31 de diciembre de 2022

Fabiola García Martínez

Conselleira de Política Social y Juventud



PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
AYUDAS ENMARCADAS EN EL PROGRAMA INICIATIVA XOVE	BS306B	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE								
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN DEL GRUPO INFORMAL						NIF (solicitante tipo A)		
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA				NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR				
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO			LOCALIDAD			
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO			Nº DE INSCRIPCIÓN CENSO (solic. tipo A)			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO	
TIPO DE SOLICITANTE	PRESUPUESTO DEL PROYECTO (máximo 5.000 €):
☐ TIPO A (entidad jurídica)	
☐ TIPO B (grupo informal)	

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:	
Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:	
☐ No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.	
☐ Si solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:	
ORGANISMO	IMPORTE (€)

2. Que se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga de instituciones públicas o privadas destinadas a la misma actuación, a partir de la fecha de esta declaración.
3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
7. Que no pertenece a otro grupo o asociación solicitante de estas ayudas.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA
Documentación común.
☐ Proyecto de iniciativas juveniles, redactado siguiendo estrictamente el modelo publicado como anexo III.
Documentación específica para asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y sus respectivas federaciones.
☐ Certificación del secretario o secretaria de la entidad que incluya la composición completa del órgano de dirección de esta en el momento de presentación de la solicitud. Dicha certificación deberá incluir, para cada miembro, nombre completo, NIF y cargo o función que desempeña dentro del citado órgano de dirección.
Documentación específica para grupos informales de jóvenes.
☐ Anexo II - Declaración/comprobación de datos. Un anexo por cada persona miembro excepto la persona representante, debidamente cubierto.
☐ Anexo IV - Poder de representación a favor de una persona miembro del grupo informal, firmado por todas las personas que lo componen.



COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI o NIE de la persona representante	☐
Certificado de estar al corriente del pago a la Seguridad Social	☐
Certificado de estar al corriente del pago de deudas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma	☐
Certificado de residencia con fecha de última variación padronal de la persona representante (grupo informal)	☐
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias a la AEAT	☐ SÍ ☐ NO
NIF de la entidad solicitante	☐ SÍ ☐ NO
NIF de la entidad representante	☐ SÍ ☐ NO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Política Social y Juventud.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos .
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de ___ de _____ de 2022 por la que se establecen las bases que rigen las ayudas enmarcadas en el programa Iniciativa Xove y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2023 (código de procedimiento BS306B).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

	,		de		de	
----------------------	---	----------------------	----	----------------------	----	----------------------



DECLARACIÓN/COMPROBACIÓN DE DATOS

BS306B - PROGRAMA INICIATIVA XOVE

(un anexo por cada persona miembro del grupo, excepto la persona representante que declara en el anexo I)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

DENOMINACIÓN DEL GRUPO INFORMAL DE JÓVENES

LA PERSONA SOLICITANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- ☐ No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
- ☐ Si solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)

2. Que se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/o obtenga de instituciones públicas o privadas destinadas a la misma actuación, a partir de la fecha de esta declaración.
3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Estar al corriente en los pagos de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
7. Que no pertenece a otro grupo o asociación solicitante de estas ayudas.

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI o NIE de la persona declarante	☐
Certificado de residencia con fecha de última variación padronal	☐
Certificado de estar al corriente del pago a la Seguridad Social	☐
Certificado de estar al corriente del pago de deudas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma	☐
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias a la AEAT	☐ SÍ ☐ NO



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Política Social y Juventud.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos .
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

Lugar y fecha

	,		de		de	
----------------------	---	----------------------	----	----------------------	----	----------------------



PROYECTO DE INICIATIVAS JUVENILES

BS306B - PROGRAMA INICIATIVA XOVE

(el proyecto deberá redactarse siguiendo los apartados de este formulario y solo se cubrirán en él los datos referentes a la entidad o grupo informal, denominación del proyecto, persona de contacto y presupuesto)

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN, ENTIDAD O FEDERACIÓN/DENOMINACIÓN DEL GRUPO INFORMAL	NIF
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	

Descripción del proyecto. Se sintetizará, en pocos párrafos, lo que se pretende realizar, reflejando los puntos fuertes, los aspectos más reseñables y/o innovadores del proyecto.

Objetivos y prioridades. Se explicarán los objetivos generales y los específicos que se pretenden conseguir.

Ámbito territorial. Se indicará el lugar o lugares donde se va a realizar el proyecto y se especificará el área geográfica de influencia.

Personas destinatarias de las actividades del proyecto. Se explicará al detalle a quién va dirigido y se indicarán el número aproximado de personas destinatarias y su tramo de edad.

Personas encargadas de desarrollar el proyecto. Se detallará el equipo que realizará las actividades y se indicarán las funciones de cada persona miembro del equipo y las tareas necesarias que desarrollará para ejecutar las actividades.

Impacto previsto en la juventud participante y en la comunidad destinataria del proyecto, así como el efecto multiplicador y el seguimiento.

Actividades a desarrollar en el proyecto. Deberán enumerarse las actividades concretas, indicando para cada actividad:

- Descripción de lo que se va a hacer.
- Objetivo.
- Lugar.
- Personas destinatarias, indicando el número, edad y características de la población.
- Recursos humanos y materiales implicados en la organización de la actividad.
- Tareas de planificación y ejecución.
- Fechas aproximadas de comienzo y fin, teniendo en cuenta que el período subvencionable finaliza el 15 de octubre de 2023.

Gastos previstos. Se explicarán, lo más detalladamente posible, los gastos incluidos en el cuadro de presupuesto y su desglose por conceptos, vinculando cada concepto con las actividades programadas y teniendo en cuenta qué gastos son subvencionables según el artículo 7 de esta orden.

Evaluación de los resultados, donde se deberá describir detalladamente el sistema de evaluación a utilizar para medir los resultados o los logros (cualitativos y cuantitativos) en la ejecución del proyecto.

Difusión. Se explicará cómo se le va a dar visibilidad al proyecto y cómo se va a difundir. Deberá tenerse en cuenta el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados f), g) e i) del artículo 27 de esta orden.

Descripción del empleo de la lengua gallega en el desarrollo de las actividades del proyecto, en los materiales escritos y audiovisuales que se elaboren y en los canales de difusión utilizados para darlo a conocer.

PERSONA DE CONTACTO PARA REALIZAR CONSULTAS SOBRE EL PROYECTO

(deberá ser persona miembro de la entidad o grupo informal beneficiario)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
FUNCIONES QUE DESARROLLA			
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	TELÉFONO 3



PRESUPUESTO DE GASTOS

Se desglosarán en cada línea los gastos previstos.

CONCEPTO		IMPORTE
Adquisición de bienes de los apartados a) y b) del artículo 7.7		
Adquisición de bienes del apartado c) del artículo 7.7 (máximo 600 euros)		
Alquiler de espacios y equipamiento (máximo 40 %)		
Desplazamiento de las personas destinatarias del proyecto		
Desplazamiento de los miembros de la entidad/grupo y del personal colaborador y laboral (máximo 10 %)		
Manutención (máximo 10 %)		
Alojamiento		
Personal laboral (solo en el caso de entidades)		
Publicidad, materiales de difusión y publicaciones		
Premios y obsequios (máximo 10 %)		
Seguros		
Gastos ordinarios de funcionamiento (máximo 5 %)		
Contratación de tareas concretas que no puedan ser llevadas a cabo directamente por la entidad o grupo informal. Las tareas que se contraten han de estar identificadas en el proyecto, con indicación de los motivos claros por los que la asociación o grupo no puede realizarlas.		
Tareas:		
Otros gastos		
Total presupuesto del proyecto		





PODER DE REPRESENTACIÓN PARA LOS GRUPOS INFORMALES DE JÓVENES

Las personas abajo firmantes, como integrantes del grupo informal

autorizan a

con NIF nº

para actuar en representación del citado grupo informal en el proyecto:

que presentan ante la Dirección General de Juventud, Participación y Voluntariado.

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF

(Firma)

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF

(Firma)

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF

(Firma)

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF

(Firma)

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF

(Firma)

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF

(Firma)

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF

(Firma)

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF

(Firma)

Lugar y fecha

,

de

de





SOLICITUD DE ANTICIPO/RENUNCIA

BS306B - AYUDAS ENMARCADAS EN EL PROGRAMA INICIATIVA XOVE

Las personas abajo firmantes, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 19.3 de la orden de convocatoria:

☐ **SOLICITAN** el anticipo del 80 % de la ayuda concedida. Para ello adjuntan:

- El anexo X, declaración responsable de titularidad de cuenta bancaria.
- Los certificados de estar al corriente del pago a la Seguridad Social y del pago de deudas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma, solo en el caso de que se hubiesen opuesto expresamente a su consulta automática en el trámite de solicitud.
- El certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias a la AEAT, solo en el caso de que no hubiesen dado el consentimiento expreso para realizar la consulta en el trámite de solicitud.

☐ **RENUNCIAN** a la ayuda concedida al amparo de la Orden por la que se establecen las bases que rigen las ayudas enmarcadas en el programa Iniciativa Xove y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2023, por no poder llevar a cabo el proyecto subvencionado.

NOMBRE DE LA ENTIDAD O GRUPO INFORMAL

NÚM. DE EXPEDIENTE

PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

PERSONAS QUE COMPONEN EL GRUPO INFORMAL

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

Lugar y fecha

, de de





MEMORIA DE ACTIVIDADES

BS306B - AYUDAS ENMARCADAS EN EL PROGRAMA INICIATIVA XOVE

(deberá redactarse siguiendo los apartados de este formulario y solo se cubrirán en él los datos referentes a la entidad o grupo informal, denominación del proyecto y persona de contacto. Es obligatorio adjuntar a la memoria un vídeo de duración no superior a dos minutos ilustrativo de las actividades llevadas a cabo en ejecución del proyecto subvencionado, y un reportaje fotográfico que refleje el desarrollo de las actividades)

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN, ENTIDAD O FEDERACIÓN/DENOMINACIÓN DEL GRUPO INFORMAL	NIF
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	NÚM. DE EXPEDIENTE

Descripción del proyecto, con referencia a los aspectos más reseñables en su ejecución.

Objetivos y prioridades. Se explicarán cuáles fueron los objetivos generales y específicos conseguidos.

Personas destinatarias. Se explicará a quién se dirigió el proyecto, el número aproximado, el tramo de edad y el ámbito geográfico.

Personas encargadas de desarrollar el proyecto. Se detallará el equipo que realizó las actividades y se indicarán las funciones de cada persona miembro del equipo y las tareas que desarrolló para ejecutar las actividades.

Impacto que ha tenido en la juventud participante y en la comunidad destinataria del proyecto, así como el efecto multiplicador y el seguimiento.

Actividades que se han desarrollado en el proyecto. Deberán enumerarse las actividades concretas, indicando para cada actividad:

- Descripción de lo que se ha hecho.
- Lugar.
- Personas destinatarias, indicando número, edad y características de la población.
- Recursos humanos y materiales implicados en la organización de la actividad.
- Tareas de planificación y ejecución.
- Fechas de comienzo y fin.

Evaluación de los resultados, donde se deberá describir detalladamente el sistema de evaluación que se va a emplear para medir los resultados o los logros (cualitativos y cuantitativos) en la ejecución del proyecto.

Visibilidad. Se explicará cómo se ha hecho la difusión del proyecto. Se deberá aportar un ejemplar de cada uno de los materiales de difusión y publicaciones financiados a través de esta ayuda. Además, se indicará la URL de las páginas web y/o redes sociales utilizadas para su difusión pública y, en su caso, se indicará la referencia de las apariciones del proyecto en los medios de comunicación social, indicando el medio y la fecha de aparición.

Justificación del empleo de la lengua gallega en el desarrollo de las actividades del proyecto, en los materiales escritos y audiovisuales que se han elaborado y en los canales de difusión utilizados para darlo a conocer.

Cualquier otra información que se considere necesario incluir para obtener una visión global de la evaluación del proyecto. Se describirán las dificultades y los apoyos que se han presentado en su ejecución.

PERSONA DE CONTACTO PARA REALIZAR CONSULTAS SOBRE LA JUSTIFICACIÓN
(deberá ser persona miembro de la entidad o grupo informal beneficiario)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
FUNCIONES QUE DESARROLLA			
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	TELÉFONO 3



LISTA DE FACTURAS

BS306B - AYUDAS ENMARCADAS EN EL PROGRAMA INICIATIVA XOVE

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN DEL GRUPO INFORMAL

NIF (solicitante tipo A)

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

□ □ □ □ □

[illegible]

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

•

10

de

de

11



DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA

BS306B - AYUDAS ENMARCADAS EN EL PROGRAMA INICIATIVA XOVE
(en el caso de los grupos informales, un anexo por cada miembro)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
EN CALIDAD DE: ☐ Presidente/a de la entidad ☐ Persona miembro del grupo informal			
NOMBRE DE LA ENTIDAD O GRUPO INFORMAL			NÚM. DE EXPEDIENTE

LA PERSONA SOLICITANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- ☐ No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
- ☐ Si solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

Lugar y fecha

	,		de		de	
----------------------	---	----------------------	----	----------------------	----	----------------------



MEMORIA ECONÓMICA

BS306B - AYUDAS ENMARCADAS EN EL PROGRAMA INICIATIVA XOVE
(deberá redactarse siguiendo estrictamente este modelo)

NOMBRE DE LA ENTIDAD O GRUPO INFORMAL	
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	NÚMERO DE EXPEDIENTE

VINCULACIÓN DETALLADA Y EXPLICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL GASTO EJECUTADO POR CADA ACTIVIDAD O ACTUACIÓN CONCRETA DENTRO DEL PROYECTO (no es válida la simple descripción del concepto facturado)

Nº DE FACTURA	PROVEEDOR/A	IMPORTE	NOMBRE DE LA ACTUACIÓN O ACTIVIDAD	EXPLICACIÓN DE LA NECESIDAD
SÓLO A EFECTOS INFORMATIVOS				

FIRMA DEL/DE LA PERSONA PRESIDENTE/A O DE LAS PERSONAS MIEMBROS DEL GRUPO INFORMAL

Lugar y fecha

_____, _____ de _____ de _____

- En el caso de las entidades, la memoria, redactada siguiendo este modelo, deberá estar firmada por el/la presidente/a.
- En el caso de los grupos informales, la memoria, redactada siguiendo este modelo, deberá estar firmada por todos los miembros que lo componen, identificando cada firma con su nombre y apellidos.



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARIDAD DE CUENTA BANCARIA
BS306B - AYUDAS ENMARCADAS EN EL PROGRAMA INICIATIVA XOVE

NÚM. DE EXPEDIENTE

DATOS BANCARIOS (asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y sus respectivas federaciones)

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

La persona que firma como representante legal de la entidad declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA

NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)

IBAN

DATOS BANCARIOS (grupos informales de jóvenes)

DATOS DE LAS PERSONAS MIEMBROS DEL GRUPO INFORMAL TITULARES DE LA CUENTA

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

Las personas que firman como miembros del grupo informal titulares de la cuenta declaran, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)

IBAN

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL O DE LAS PERSONAS MIEMBROS DEL GRUPO INFORMAL

Lugar y fecha

, de de de

